



Universidad Surcolombiana
Nit. 891.180.084-2

ACUERDO NÚMERO 010 DE 2016
(11 de marzo)



SC 7384 - 1



GP 205 - 1



CO - SC 7384 - 1

Por medio del cual se adopta el Proyecto Educativo Universitario P.E.U.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Nacional, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 y el artículo 24 del Acuerdo 075 de 1994 del Consejo Superior Universitario y,

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General, en su artículo 24, numeral 1 establece como función del Consejo Superior Universitario, definir las políticas académicas, administrativas y financieras y de planeación institucional;

Que el artículo 28 de la Ley 30 de 1992, establece que en virtud de la autonomía universitaria se reconoce a las universidades el derecho a definir sus labores formativas académicas, docentes, científicas y culturales;

Que la Universidad Surcolombiana es una institución de carácter público, oficial, nacional, cuyos procesos misionales son la formación, la investigación y la proyección social, con una estructura administrativa básica que los permea, así como a los proyectos que los desarrollan, en un clima de bienestar institucional en respuesta a las necesidades de la comunidad educativa y del entorno;

Que mediante resolución rectoral No 065 de Marzo de 2014 se conformó el grupo dinamizador del Plan de Desarrollo Institucional 2015 – 2024, cuyo compromiso central es la elaboración, discusión, sistematización y sustentación del mismo ante las instancias y autoridades académicas y administrativas de la universidad, para lo cual se consideró pertinente la adopción de un nuevo Proyecto Educativo Universitario – PEU;

Que el Proyecto Educativo Universitario se elaboró, discutió y perfeccionó, con la participación de los miembros que conforman los estamentos que integran la universidad;

Que el Consejo Académico, en sesión ordinaria del 12 de febrero de 2016, según Acta No. 003, al analizar el proyecto Educativo Universitario –PEU-, determinó otorgarle el respectivo aval académico;

Que el Consejo Superior Universitario en sesión ordinaria del 11 de marzo de 2016, según Acta No. 005, después de analizar los argumentos expuestos por la Comisión de asuntos académicos del Superior, determinó aprobar el Proyecto Educativo Universitario –PEU- para la Universidad Surcolombiana;

En mérito de lo expuesto;



ACUERDA:

ARTÍCULO 1º: Adoptar el “PROYECTO EDUCATIVO UNIVERSITARIO P.E.U.; Por una Universidad deliberativa, pertinente y crítica” para la UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA, cuyo contenido es el siguiente:

CAPÍTULO I.

ANTECEDENTES HISTÓRICOS DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ARTÍCULO 2º. La historia de la Universidad Surcolombiana podría ser planteada en la presencia de hitos históricos. El primero es el relacionado con sus orígenes y tiene que ver con el sentimiento del pueblo huilense sobre la necesidad de una institución de formación en educación superior, que lo llevó incluso a las calles a luchar por su creación y cuyo resultado fue el Instituto Tecnológico Surcolombiano (ITUSCO) y su posterior transformación en Universidad Surcolombiana. El segundo, se produce con la firma del convenio de cooperación interinstitucional entre la Universidad Nacional de Colombia y la Universidad Surcolombiana; el tercero se da tras la creación de Sedes en los municipios de Garzón, Pitalito y La Plata y la firma de convenios para desarrollarlas, El cuarto se produce con la decisión de someter a evaluaciones internas y externas sus procesos académicos, mediante la articulación al Sistema Nacional de Acreditación, creado por la Ley 30 de 1992 y desarrollado a través de distintas normas, cuyo propósito es la búsqueda del mejoramiento de la calidad y su consolidación como una Institución universitaria de alto nivel. Esto ha permitido la consolidación de su portafolio académico, que integra formación de pregrados, especializaciones, maestrías y doctorados.

Actualmente en el marco de la autoevaluación y acreditación de alta calidad, existen desarrollos propios de la Institución dirigidos al mejoramiento cualitativo de sus procesos misionales de formación, investigación y proyección social, así como de los procesos de gestión, capacitación de sus docentes y administrativos, de apoyo, de la definición de líneas de investigación y de constitución de grupos y semilleros de investigación, de la promoción del intercambio interinstitucional para facilitar la movilidad de estudiantes y profesores en otros escenarios de formación y desarrollo. Todo ello porque los cambios económicos, sociales, culturales y su relación con las nuevas formas de producción, reproducción, apropiación, difusión y aplicación del conocimiento junto con el discurso pedagógico oficial han generado normas que regulan la formación de profesionales en las diferentes áreas que demandan de la USCO, el mejoramiento permanente de la calidad de sus procesos, por lo que constituyen un referente importante en la vida de la Institución

Junto con estos momentos históricos, existe un hecho transversal en la historia: la cultura de la planeación en la Universidad Surcolombiana. La Universidad comienza a incorporar la cultura de la planeación con el primer Plan Quinquenal de Desarrollo 1985 – 1989, contenido en cuatro volúmenes y concordante con el Plan de Desarrollo Departamental, que estableció cuatro polos de desarrollo en el Huila: Neiva, Garzón, Pitalito y La Plata. Fue esta la razón por la cual surgió en la Universidad la idea de crear sedes en cada uno de estos polos, iniciando con programas a distancia; es así



Universidad Surcolombiana

Nit. 891.180.084-2

Consejo Superior Universitario Acuerdo 010 del 11 de marzo de 2016.



Pág. 3 de 7384 - 1



GP 205 - 1



CO - SC 7384 - 1

como, desde la creación de la Universidad hasta la fecha, se han formulado cinco planes quinquenales de desarrollo.

A partir del año 2015 y con vigencia hasta el 2024 se aprueba el nuevo Plan de Desarrollo, cuyo impronta, propósito y meta producto es “acreditación institucional sostenible con calidad, pertinencia y compromiso”.

En el momento, se está ejecutando el Plan de Desarrollo Institucional para el decenio 2015-2024, que asume a la Universidad como un Sistema Complejo, integrado de manera recíproca, interdependiente y complementaria por cinco Subsistemas: Formación, Investigación, Proyección Social, Bienestar Universitario y Administración. Para su planteamiento, se creó el Grupo Dinamizador del PDI, que mediante la realización de 25 sesiones de trabajo con las Facultades, las Sedes y grupos o estamentos, ha postulado un Plan que reconoce la existencia de cinco Macroproblemas generales de la institución, que permean a todos y cada uno de los Subsistemas, a saber: Apropiación de la dimensión teleológica de la USCO, Presencia y posicionamiento de la USCO en la región, Las Tics y comunicación en la USCO, Estructura orgánica, planta física y recursos y Liderazgo y democratización en los procesos de planeación, dirección, control, evaluación y seguimiento. Su estructura recoge 14 Programas y 36 Proyectos, que actúan en metáfora de ‘sombriilla’ y se operacionalizan a través de los Planes de Acción Anuales.

CAPÍTULO II TELEOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ARTÍCULO 3°: MISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. La Universidad Surcolombiana orienta y lidera la formación integral, humana y crítica de profesionales e investigadores, fundamentada en conocimientos disciplinares, de las profesiones, interdisciplinares y multiculturales, mediante procesos académicos, sociales y políticos transformadores, comprometidos prioritariamente con la construcción de una nación democrática, deliberativa, participativa y en paz, sustentada en el desarrollo humano, social, sostenible y sustentable en la región Surcolombiana; su accionar será orientado por la ética cívica, el diálogo multicultural, la preservación y defensa del medio ambiente y el Pensamiento Complejo, con proyección nacional e internacional.

ARTÍCULO 4°: VISIÓN DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA. En el año 2024, la Universidad Surcolombiana consolidará el liderazgo de los procesos de formación integral y crítica de profesionales y será vanguardia en la formación de investigadores, que promuevan los procesos de apropiación, producción y aplicación de los conocimientos, en la construcción de una sociedad democrática, deliberativa, participativa, a fin de que contribuyan a la solución de los problemas relevantes de la realidad regional, con perspectiva de sustentabilidad ambiental, equidad, justicia, pluralismo, solidaridad y respeto por la dignidad humana.

ARTÍCULO 5°: PRINCIPIOS: Son principios de la Universidad Surcolombiana los siguientes:

AV. Pastrana Borrero - Cra 1a. PBX: 8754753 FAX: 8758890 - 8759124

Edificio Administrativo Cra. 5 No. 23 - 40 PBX: 8753686

Línea Gratuita Nacional: 018000968722

www.usco.edu.co

Neiva - Huila



a) AUTONOMÍA:

Facultad de la institución y de sus miembros para determinar, con base en sus principios y criterios las políticas, acciones y metas para cumplir su misión y visión.

b) DEMOCRACIA:

Ejercicio del poder que reconoce y garantiza las libertades individuales, la igualdad en derechos y oportunidades y las diferencias multiculturales; por ello la universidad promoverá la participación deliberativa de sus integrantes para la toma de decisiones.

c) EPISTEMOLOGÍA:

Reconoce la importancia de las condiciones que hacen posible la apropiación, transferencia, transformación y producción del conocimiento perteneciente a las distintas culturas, incluyendo las epistemologías de las ciencias. Más que exclusiones entre conocimientos científicos y ancestrales debe propiciarse entre ellos diálogos y encuentros.

d) ÉTICA:

Privilegia una ética cívica de valores básicos compartidos para convivir en el respeto por las otras éticas comprensivas. Valores que se orientan a lograr unos mínimos básicos de justicia social, el respeto entre semejantes, la tolerancia, la igualdad de oportunidades ante la ley, en derechos y deberes, lo mismo que la solidaridad y la aceptación de un trato diferencial en beneficio de los más necesitados o desprotegidos.

e) INCLUSIÓN:

Reconocimiento de la diferencia u otredad, como derecho a participar en los procesos formativos sin distinción de color, raza, credo, etnia, género, condición socioeconómica, ideología y limitación física. Se orienta a la negación de cualquier forma de discriminación.

f) SOSTENIBILIDAD:

Concibe el desarrollo como el conjunto de acciones que propenden por el mejoramiento de las condiciones de vida y bienestar de las actuales y futuras generaciones, de tal manera que se conserven la estructura y funcionamiento fundamentales de los ecosistemas, en especial de aquellos considerados estratégicos para mantener dichas condiciones y la biodiversidad.

CAPÍTULO III POLÍTICAS DE LA UNIVERSIDAD SURCOLOMBIANA

ARTÍCULO 6°: La Universidad Surcolombiana desde su perspectiva sistémica, propenderá por la articulación creativa de la formación, la docencia, la investigación y la proyección social, y coordinará acciones con la dimensión Administrativa y de Bienestar Universitario con el propósito de cumplir la misión y alcanzar la visión institucional.



ARTÍCULO 7°: Las políticas institucionales de la universidad Surcolombiana adoptan la perspectiva sistémica que reconoce el sistema de Formación, el sistema de Investigación, el sistema de Proyección Social, el sistema de Bienestar Universitario y el sistema Administrativo. Tales políticas se orientan a partir de su carácter de Institución autónoma, del presente Proyecto Educativo Universitario, del Plan de Desarrollo Institucional y del marco regulativo vigente con el propósito de alcanzar niveles óptimos de calidad y excelencia.

ARTÍCULO 8°: Con base en los principios orientadores del presente Proyecto Educativo Universitario, en el marco de la formación de ciudadanos integrales y críticos que hacen parte de una sociedad, la Universidad Surcolombiana se orientará hacia la promoción de la honestidad y el respeto a la propiedad intelectual y a los derechos de autor, por lo cual establecerá acciones encaminadas a prevenir, prohibir y denunciar los casos de plagio, auto-plagio y fraude académico, especialmente en los procesos de formación, de investigación y de proyección social.

ARTÍCULO 9°: POLÍTICAS DE FORMACIÓN: Son políticas de formación las siguientes:

- a) Los programas académicos de pregrado, postgrado y de formación avanzada orientan sus acciones atendiendo lineamientos normativos externos e internos que garanticen altos niveles de calidad y excelencia.
- b) Los lineamientos formativos tienen estrategias que permiten consolidar capacidades y habilidades de las más altas exigencias éticas, ciudadanas, científicas, tecnológicas, humanísticas, culturales, artísticas y sociales.
- c) El enfoque formativo de los programas de pregrado y de formación avanzada garantizan la integralidad, la libertad de cátedra, de aprendizaje, de investigación y de enseñanza como hilos conductores básicos para el cumplimiento de los procesos misionales de la Universidad.
- d) Las estrategias de formación orientan el trabajo multidisciplinario, interdisciplinario y transdisciplinario a partir de la creación de grupos y equipos de trabajo que consoliden la cultura de la creación, la innovación y el mejoramiento permanente.
- e) La autoevaluación es la cultura formativa que permita asumir en forma responsable los procesos de acreditación social y administrativa de todos y cada uno de los procesos de la Universidad Surcolombiana.
- f) En el marco de la formación de profesionales integrales y críticos, las estrategias pedagógicas están orientadas para asumir la pertinencia social y pertinencia académica de los diferentes servicios.



- g) Tanto el personal docente como administrativo de la institución tendrá un proceso continuo, sostenido y eficaz de capacitación y actualización.

ARTÍCULO 10°: POLÍTICAS DE INVESTIGACIÓN: Son políticas de investigación las siguientes:

- a) La Universidad Surcolombiana asume la investigación en todas sus Unidades Operativas, Facultades y Programas Académicos como un subsistema misional dinámico, necesario para el desarrollo científico de Colombia, la solución de problemas regionales y el mejoramiento continuo de la misma universidad, en especial de sus funciones y procesos de docencia, formación profesional, proyección social, bienestar universitario y administración.
- b) El subsistema está articulado a las líneas de ciencia, tecnología e innovación de la Universidad, el sur del país, el Alto Magdalena y el Macizo Colombiano, teniendo en cuenta que se reconoce de manera crítica la existencia de diversos y múltiples paradigmas, enfoques, métodos, diseños y desarrollos de producción de conocimiento.
- c) La Universidad se compromete a formar en investigación y a través de la investigación, gestionar y ejecutar proyectos de investigación con compromiso social y responsabilidad ambiental; crear, mantener o consolidar redes, institutos, centros, grupos y semilleros de investigación; programas de jóvenes y niños investigadores, así como maestrías, doctorados, postdoctorados y convenios de cooperación académica o científica con empresas e instituciones de Colombia, de otros países y organizaciones internacionales.
- d) La Universidad consolida con fines científico-educativos, los servicios de biblioteca, las tecnologías de la información, las comunicaciones, la editorial universitaria, las publicaciones académicas y los programas de divulgación y apropiación social de sus resultados de investigación, desarrollo tecnológico e innovación en el Huila y los ámbitos regional, nacional y mundial.
- e) De conformidad con los compromisos y directrices en referencia, la Universidad Surcolombiana garantiza los incentivos, la infraestructura y los recursos institucionales, humanos, financieros y tecnológicos, necesarios para el funcionamiento de su subsistema de investigación.
- f) Los demás subsistemas orientan sus acciones para desarrollar procesos de planeación, control, seguimiento, confidencialidad y transparencia, de tal manera que se garanticen los recursos para el apoyo logístico y tecnológico necesario y adecuado en armonía con los Planes de Desarrollo Institucional, de



Facultad, de las Unidades Operativas y con los Planes de Acción debidamente aprobados.

ARTÍCULO 11°: POLÍTICAS DE PROYECCIÓN SOCIAL: Son políticas de proyección social las siguientes:

- a) La institución formula y gestiona estrategias que integran los procesos de internacionalización, regionalización y las diferentes formas de articulación que garanticen la interacción con el entorno local, regional, nacional e internacional.
- b) Los diferentes subsistema orientan sus estrategias hacia la promoción de la defensa y consolidación de la identidad cultural regional, nacional y latinoamericana mediante el desarrollo de procesos creativos y pertinentes al entorno social, cultural, académico, investigativo y tecnológico.
- c) Las facultades y las unidades operativas, diseñan, ejecutan, evalúan y consolidan los Planes y Proyectos de Proyección Social que permitan responder de manera asertiva y propositiva a las diferentes necesidades del contexto socioeconómico de la región Surcolombiana.
- d) La Universidad Surcolombiana realiza las gestiones pertinentes y necesarias para alcanzar la consolidación de la alianza estratégica con el Estado, el sector privado y la empresa.

ARTÍCULO 12°: POLITICAS DE BIENESTAR UNIVERSITARIO: Son políticas de bienestar universitario las siguientes:

- a) El Bienestar Universitario como proceso estructural del desarrollo de la Institución promueve el desarrollo humano de la comunidad universitaria, la formación integral, la calidad de vida y la construcción de comunidad académica.
- b) El Proyecto Educativo Universitario es el referente de articulación del proyecto de vida individual de los integrantes de la comunidad universitaria de la Universidad Surcolombiana.
- c) La institución fomenta la articulación de políticas institucionales, regionales y nacionales con el propósito de implementar y ejecutar programas y proyectos que permitan a la comunidad universidad universitaria adquirir estilos de vida saludables y el mejoramiento del nivel de vida.
- d) Las autoridades e instancias de la Institución orientan sus decisiones, acciones y estrategias hacia la consolidación de un medio ambiente universitario coherente y armónico con el desarrollo humano sostenible.



ARTICULO 13º: POLÍTICAS ADMINISTRATIVAS: Son políticas administrativas las siguientes:

- a) La Universidad Surcolombiana dirige su gestión para la adecuada formulación, ejecución y evaluación de Planes de Acción concomitantes con los programas y proyecto que en materia administrativa se encuentren vinculados con el Plan de Desarrollo Institucional.
- b) Las estrategias administrativas están encaminadas hacia la consolidación del proceso de interacción creativa entre los aspectos académicos, investigativos, científicos, culturales, entre otros que permitan el logro de los propósitos misionales.
- c) La administración garantiza el desarrollo armónico de las Facultades y de las Unidades Operativas, con el propósito de crear un “ethos” institucional coherente con los principios misionales de la Universidad Surcolombiana.
- d) A partir de las responsabilidades del Estado con el financiamiento de la Universidad como institución pública oficial, el cuerpo administrativo emprende acciones para ampliar e integrar las fuentes de financiación de la institución, a fin de obtener un manejo eficiente, equitativo, transparente y racional de los recursos básicos para el cumplimiento de los procesos misionales de la Universidad.
- e) Mediante la participación activa de las diferentes unidades académicas y administrativas, el cuerpo administrativo es responsable de la elaboración del presupuesto de la Institución, de igual manera orienta sobre acciones puntuales relacionadas con la ejecución, control y seguimiento del mismo, en armonía con los principios y exigencias de la normatividad respectiva.
- f) El cuerpo administrativo de la Universidad Surcolombiana cumple labores de apoyo y asesoría a los ordenadores del gasto, quienes son los responsables de la ejecución del presupuesto de manera racional y justificada.

ARTÍCULO 14º. La Universidad Surcolombiana asume los procesos de autoevaluación y acreditación como expresiones concretas de la cultura de mejoramiento continuo hacia el logro de niveles de calidad y excelencia formativa en todos sus programas, proyectos y acciones inmersas en sus procesos misionales.

CAPÍTULO IV ENFOQUE FORMATIVO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 15º: LINEAMIENTOS PEDAGÓGICOS: Se establecen como lineamientos pedagógicos institucionales los siguientes:

- a) La Universidad Surcolombiana concibe a la nación como una sociedad de democracia formal restringida y al Estado como social de derecho pero con profundas limitaciones para garantizar el respeto, la igualdad de derechos,



- oportunidades y justicia social a todos sus ciudadanos y ciudadanas. Lo cual hace difícil la convivencia pacífica en el pluralismo cultural, moral, político, de género y religiosidad que caracteriza a sus integrantes. De allí la necesidad de trascender una educación superior concebida como simple profesionalización individualizada para desempeños laborales competentes y competitivos, hacia una educación como formación ciudadana integral que atribuya el mismo énfasis en todos sus programas, al menos, a las dimensiones cognitivas, procedimentales, éticas, comunicativas, políticas y afectivas, del desarrollo humano.
- b) La Universidad Surcolombiana se reconoce como una institución educativa de carácter público comprometida de modo prioritario con la Formación Humana integral de sus estudiantes en relación directa con desarrollo social del país. Para lograrlo orientará en todos sus programas y funciones misionales el conocimiento científico tecnológico, los saberes ancestrales, artísticos y culturales tanto al cuidado de sí y de los demás - al buen vivir (Mejía, 2014) - como a la formación profesional e investigativa específica y a la construcción de una ciudadanía deliberativa, crítica y participativa del fortalecimiento democrático del país.
- c) Como consecuencia de lo expuesto, para el desarrollo de las actividades de docencia en todos los programas se privilegiará la interacción dialógica, crítica y respetuosa entre profesores y estudiantes, un carácter pedagógico interestructurante (Freire, 1987; Not, 1994; De Zubiría, 2011). Con experiencias y conocimientos diferentes pero complementarios, docentes y educandos son corresponsables de la marcha de los cursos. El aula y el laboratorio universitarios, físicos y virtuales, deben convertirse en espacios cotidianos de democracia deliberativa participativa para el tratamiento riguroso pero no dogmático de los conocimientos y saberes específicos de cada curso.
- d) En correspondencia con lo anterior en todos los cursos, actividades y experiencias formativas, profesores y estudiantes velarán por la plena participación deliberativa desde el respeto por la equidad de género, la pluralidad de orientaciones eróticas, de etnias, credos políticos, religiosos y de estéticas corporales. Es decir, por una praxis de la ética cívica (Cortina, 2003).
- e) Así mismo, en el desarrollo de cada curso, actividad o experiencia formativa los profesores y estudiantes cuidarán que el conocimiento y los saberes objeto de estudio no se enfoquen exclusivamente a las dimensiones cognitivas y procedimentales de la profesión, sino también a las dimensiones éticas y afectivas de la respectiva profesión, de la ciudadanía participativa y el buen vivir. Por eso las experiencias de enseñanza, aprendizaje y su evaluación deben contemplar esta importante conexión entre las mencionadas dimensiones del desarrollo humano.



- f) Se asumen como convenientes para la preparación y el desarrollo de los cursos, actividades y experiencias formativas, lo mismo que para la reestructuración curricular y académico administrativa, los planteamientos y principios básicos del Pensamiento Complejo (Morin, 2000; 2011), puesto que orientan hacia una concepción sistémica de la universidad, la inter y la transdisciplina, lo mismo que hacia el pluralismo de perspectivas y tratamientos de los temas problemas relevantes en la sociedad y en cada campo de conocimiento.
- g) Para que lo anterior sea posible las propuestas curriculares deben contar con definiciones claras de los respectivos propósitos y perfiles de formación, amparados en una indagación sistemática de los problemas más relevantes que el programa pretende afrontar. Estos problemas pueden ser de carácter social, disciplinar, interdisciplinar, transdisciplinar y profesional y su estudio, jerarquización y selección permite la pertinencia social y la pertinencia académica de los programas.
- h) En correspondencia, para la construcción de las estrategias curriculares programáticas se recomienda aplicar o adaptar la propuesta de los Núcleos Temáticos y Problemáticos (López, 2001), que en lo básico integran conjuntos de problemas con conocimientos académicos y cotidianos en perspectiva de investigar inter y transdisciplinariamente para la transformación superación de los problemas detectados. En coherencia con lo anterior la organización académico administrativa también debe propender por evolucionar de la actual insularidad disciplinar a la construcción de departamentos o unidades inter y transdisciplinarias o a la adscripción simultánea de sus docentes a varias unidades académicas distintas (Wallerstein, 2006).
- i) La estructura curricular institucional tendrá dos grandes componentes: uno básico y otro complementario. El primero orientado a formar integralmente al estudiante para asumir los retos y responsabilidades de la vida personal, ciudadana y social, y el ejercicio profesional e investigativo. Esta formación remite al dominio ético, crítico y teórico- práctico de los fundamentos de los respectivos conocimientos, problemas de su profesión y condición humana y socio-cultural. El segundo componente alude al complemento formativo que fortalece la preparación integral y transdisciplinar, mediante el estudio de temas y problemas con otras disciplinas, culturas, tecnologías, artes y experiencias de vida propias del actual complejo mundo globalizado.
- j) Se recomienda concebir el aprendizaje (y la producción de conocimiento) como un proceso socioconstructivo (Freire, 1987; Bruner, 2001; Gergen, 2007) e interactivo entre profesores y estudiantes –y entre estudiantes- que no desconoce las responsabilidades y condiciones individuales de cada quien para aprender. Ni se aprende en solitario ni el carácter social del aprendizaje suprime los esfuerzos y disposiciones personales requeridas para aprender. Se aprende con otros pero ningún sujeto aprende por otro.



- k) En consideración del anterior punto las metodologías para la enseñanza y las técnicas de evaluación del aprendizaje deben ser plurales. No se recomienda una única manera de enseñar y de evaluar los cursos, pues no hay una única forma de aprender. Ni se admite que la enseñanza y la evaluación apunten a una única dimensión del desarrollo humano. Al respecto se recomiendan los aportes de Howard Gardner sobre la educación de las inteligencias múltiples y las mentes del futuro. La evaluación será además un proceso permanente y participativo que involucre no solo la labor del estudiante sino también la del docente y las condiciones institucionales pertinentes.
- l) Para el desarrollo de los cursos se recomienda un prudente balance en el uso de recursos y estrategias didácticas virtuales, con presencialidad docente y de trabajo estudiantil independiente en fomento del autoaprendizaje. No se puede olvidar que según estudios como los de Gardner y Davis (2014), en la formación relacionada con las dimensiones cognitivas y procedimentales el aporte de las nuevas tecnologías comunicativas es muy importante, pero no ocurre igual con la formación de las dimensiones éticas y afectivas, más dependientes del encuentro interpersonal dialógico para el trabajo reflexivo en equipo.
- m) Además de los conocimientos científicos tecnológicos avalados por las tradiciones epistemológicas occidentales, en la programación y desarrollo de los cursos se contemplará también la posibilidad de considerar los aportes pertinentes y alternativos de los saberes ancestrales del entorno cultural propio – sensible (Iriarte, 2002); del Sur (De Sousa (2006); Decolonial, (Castro, 2007) – en perspectiva de negociación intercultural.

ARTÍCULO 16º: VIGENCIA: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Neiva, a los once (11) días del mes de marzo del año dos mil dieciséis (2016).

KELLY JOHANNA STERLING PLAZAS
Presidente

EDWIN ALIRIO TRUJILLO CERQUERA
Secretario